



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL CURSO 2025/2026, SEGÚN BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JULIO DE 2025.

Expediente 2780/2025.

Mediante Providencia de fecha 07/04/2025 de la Concejal de Educación, se incoa expediente para la CONCESIÓN AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL.

Con fecha 30 de julio de 2025 el Ayuntamiento-Pleno aprueba inicialmente las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL.

El anuncio de aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castalla y en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 de 01/08/2025, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública finalizado el 15/09/2025, sin que hayan sido presentadas alegaciones a las mismas, queda elevado a la categoría de definitiva.

Las bases reguladoras de las ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil se publican íntegramente en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Castalla y en el Boletín Oficial de la Provincia número 183 de fecha 25/09/2025.

Ha sido emitido el documento de retención de crédito por la Intervención municipal en fecha 15 de mayo de 2026, por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -33260-48003 ALUMNOS LOCALIDAD – CICLO INFANTIL – CURSO 2025/2026, con referencia 2026.2.0003438.000.

Consta en el expediente informe sobre sostenibilidad financiera, emitido por la Dirección General de Administración Local en fecha 29/07/2026 con registro de entradasWEB 8441/2026 de 03/08/2026. Y el informe de inexistencia de duplicidades, emitido por la Dirección General de Administración Local de fecha 09/09/2026 con registro de entradasWEB 9805/2026 de fecha 11/09/2026.

Ha sido emitido informe-propuesta por la Secretaría municipal en fecha 21/09/2026.

Ha sido emitido informe de fiscalización favorable a la Convocatoria de la concesión de las ayudas, en fecha 01/10/2026.

Así, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria de AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL CURSO 2025/2026, en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2025, con arreglo a los siguientes criterios de valoración y distribución establecidos en la base sexta:

"Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.



LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se toma como referencia el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente para cada año.
SMI 2025

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
PUNTOS									
10	12.432,00	15.747,20	19.062,40	22.377,60	25.692,80	29.008,00	32.323,20	35.638,40	38.953,60
9	14.918,40	19.891,20	26.521,60	31.494,40	36.467,20	41.440,00	46.412,80	51.385,60	56.358,40
8	17.404,80	24.035,20	30.665,60	35.638,40	40.611,20	45.584,00	50.556,80	55.529,60	60.502,40
7	19.891,20	28.179,20	34.809,60	39.782,40	44.755,20	49.728,00	54.700,80	59.673,60	64.646,40
6	22.377,60	32.323,20	38.953,60	43.926,40	48.899,20	53.872,00	58.844,80	63.817,60	68.790,40
5	24.864,00	36.467,20	43.097,60	48.070,40	53.043,20	58.016,00	62.988,80	67.961,60	72.934,40
4	27.350,40	40.611,20	47.241,60	52.214,40	57.187,20	62.160,00	67.132,80	72.105,60	77.078,40
3	29.836,80	44.755,20	51.385,60	56.358,40	61.331,20	66.304,00	71.276,80	76.249,60	81.222,40
2	32.323,20	48.899,20	55.529,60	60.502,40	65.475,20	70.448,00	75.420,80	80.393,60	85.366,40
1	34.809,60	53.043,20	59.673,60	64.646,40	69.619,20	74.592,00	79.564,80	84.537,60	89.510,40

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de unidades familiares que no estén obligadas a la presentación de la declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el certificado de Imputaciones de Renta emitido por la Agencia Tributaria.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad (33%).

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.



3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Deducciones de la renta.

De los ingresos computables se deducirán las siguientes cantidades:

De los hermanos del solicitante, menores de 25 años, que obtuvieran ingresos por rentas de trabajo: se deducirá el 50 % de los ingresos por dicho concepto.

Se podrán deducir de los ingresos, el 5% de los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un límite de 1.500 euros.

La acreditación del alquiler debe realizarse mediante la presentación del correspondiente contrato de alquiler y los correspondientes justificantes de pago del mismo, en los que debe constar el nombre completo y DNI del propietario, el nombre completo y DNI del arrendatario, así como la dirección de la vivienda alquilada y la cuantía mensual del alquiler.

La acreditación de la hipoteca deber realizarse mediante presentación de los correspondientes recibos de pago.

La cuantía de las ayudas se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes según la relación existente entre los puntos obtenidos y el importe de la partida presupuestaria señalada en la convocatoria correspondiente, sin que pueda sobrepasarse éste.

6.2. Circunstancias socio-familiares, debidamente acreditadas:

- a) Situación de desempleo o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores sin percibir alguno de los dos, prestaciones o subsidios por este concepto: 1 punto.
- b) Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.
- c) Familia numerosa. De 1ª categoría: 1 punto.
De categorías especiales: 2 puntos.
- d) Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto. "

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- 3260-48003 ALUMNOS LOCALIDAD – CICLO INFANTIL del Presupuesto general vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases y de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castalla, iniciándose el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- PUBLICAR la presente convocatoria en el TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento de Castalla y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Las bases genéricas de las Ayudas están disponibles en el siguiente enlace:

[BOP 183 de 25-09-2025 ayudas infantil.pdf \(CSV:03420IDOC220B1640AEC987F4D8D\)](#)

Se anexan a este Informe los documentos normalizados a los que alude la base tercera. "



Área: Secretaría - Secretaría General

Ref.: PYL

Expte.: 2780/2026



Lo acuerda, manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Jesús

López Blanco.

1.Firmante: José Javier Nicolau Gay
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 08/10/2026 15:07:40

2.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 08/10/2026 15:15:44